



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

I. COMPETENCIA

El Coordinador de Liquidaciones Oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 11 de 2.000, el Decreto 58 de 2.017, profiere **SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR** correspondiente a los período(s) primera y segunda quincena de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO., identificado con C.C./Nit No. 890.481.447-0

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Director de ingresos con apoyo del Grupo de Fiscalización en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO AL GANADO MAYOR, VIGENCIA FISCAL 2.020 Y POSTERIORES”, inició investigación a ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO., identificado con C.C./Nit No. 890.481.447-0, para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor de los periodos: primera y segunda quincena de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio del año 2021

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO., es sujeto pasivo y responsable solidario del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor conforme a lo establecido en el Artículo 04 la Ordenanza Departamental No. 17 de 2011.

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.11 de 2006, esta Área realizó cruces de información, los cuales evidenciaron omisión por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO, en la declaración y pago del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor, correspondiente a primera y segunda quincena de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio del año 2020. Se evidencio que en la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 fue imposible establecer el número de reses sacrificadas, por lo que estas vigencias no hacen parte de la presente liquidación oficial por el motivo de no poder establecer las bases gravables.

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO
1ra QUINCENA MARZO 2020	20/03/2020
2da QUINCENA MARZO 2020	7/04/2020
1ra QUINCENA ABRIL 2020	22/04/2020





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

2da QUINCENA ABRIL 2020	11/05/2020
1ra QUINCENA MAYO 2020	26/05/2020
2da QUINCENA MAYO 2020	5/06/2020
1ra QUINCENA JUNIO 2020	23/06/2020
2da QUINCENA JUNIO 2020	7/07/2020
1ra QUINCENA JULIO 2020	23/07/2020
2da QUINCENA JULIO 2020	10/08/2020
1ra QUINCENA AGOSTO 2020	24/08/2020
2da QUINCENA AGOSTO 2020	8/09/2020
1ra QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	22/09/2020
2da QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	7/10/2020
1ra QUINCENA OCTUBRE 2020	23/10/2020
2da QUINCENA OCTUBRE 2020	10/11/2020
1ra QUINCENA NOVIEMBRE 2020	23/11/2020
2da QUINCENA NOVIEMBRE 2020	7/12/2020
1ra QUINCENA DICIEMBRE 2020	9/12/2020
2da QUINCENA DICIEMBRE 2020	12/01/2021
1ra QUINCENA ENERO 2021	22/01/2021
2da QUINCENA ENERO 2021	5/02/2021
1ra QUINCENA FEBRERO 2021	22/02/2021
2da QUINCENA FEBRERO 2021	5/03/2021
1ra QUINCENA MARZO 2021	23/03/2021
2da QUINCENA MARZO 2021	9/04/2021
1ra QUINCENA ABRIL 2021	22/04/2021
2da QUINCENA ABRIL 2021	7/05/2021
1ra QUINCENA MAYO 2021	24/05/2021
2da QUINCENA MAYO 2021	8/06/2021



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

1ra QUINCENA JUNIO 2021	21/06/2021
2da QUINCENA JUNIO 2021	8/07/2021

Que, ante la omisión antes señalada, el Área de Fiscalización profirió el día 27 de agosto de 2021, genero emplazamiento previo por no declarar el impuesto al Degüello de Ganado Mayor, GOBOL-21-035688, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al emplazamiento proferido por el grupo de Fiscalización mediante, GOBOL-21-035688, notificada de acuerdo a la normatividad vigente, con base en estas el Área de Fiscalización realizo las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidación determinó el impuesto a cargo, en los términos previstos en los Artículos 387 de la Ordenanza 11 de 2000 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
1ra QUINCENA MARZO 2020	20/03/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520
2da QUINCENA MARZO 2020	7/04/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040
1ra QUINCENA ABRIL 2020	22/04/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
2da QUINCENA ABRIL 2020	11/05/2020	23	\$ 29.260	\$ 672.980
1ra QUINCENA MAYO 2020	26/05/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860
2da QUINCENA MAYO 2020	5/06/2020	23	\$ 29.260	\$ 672.980
1ra QUINCENA JUNIO 2020	23/06/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300
2da QUINCENA JUNIO 2020	7/07/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
1ra QUINCENA JULIO 2020	23/07/2020	6	\$ 29.260	\$ 175.560
2da QUINCENA JULIO 2020	10/08/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860
1ra QUINCENA AGOSTO 2020	24/08/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040
2da QUINCENA AGOSTO 2020	8/09/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
1ra QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	22/09/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300
2da QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	7/10/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
1ra QUINCENA OCTUBRE 2020	23/10/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

2da QUINCENA OCTUBRE 2020	10/11/2020	8	\$ 29.260	\$ 234.080
1ra QUINCENA NOVIEMBRE 2020	23/11/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300
2da QUINCENA NOVIEMBRE 2020	7/12/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860
1ra QUINCENA DICIEMBRE 2020	9/12/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040
2da QUINCENA DICIEMBRE 2020	12/01/2021	9	\$ 29.260	\$ 263.340
1ra QUINCENA ENERO 2021	22/01/2021	6	\$ 18.170	\$ 109.020
2da QUINCENA ENERO 2021	5/02/2021	14	\$ 18.170	\$ 254.380
1ra QUINCENA FEBRERO 2021	22/02/2021	5	\$ 18.170	\$ 90.850
2da QUINCENA FEBRERO 2021	5/03/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700
1ra QUINCENA MARZO 2021	23/03/2021	4	\$ 18.170	\$ 72.680
2da QUINCENA MARZO 2021	9/04/2021	9	\$ 18.170	\$ 163.530
1ra QUINCENA ABRIL 2021	22/04/2021	3	\$ 18.170	\$ 54.510
2da QUINCENA ABRIL 2021	7/05/2021	8	\$ 18.170	\$ 145.360
1ra QUINCENA MAYO 2021	24/05/2021	5	\$ 18.170	\$ 90.850
2da QUINCENA MAYO 2021	8/06/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700
1ra QUINCENA JUNIO 2021	21/06/2021	4	\$ 18.170	\$ 72.680
2da QUINCENA JUNIO 2021	8/07/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700
TOTAL IMPUESTO				\$ 6.719.460

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 literal g de la Ordenanza 17 de 2011 el cual dice así:

ARTÍCULO 55.-SANCION POR NO DECLARAR, En los casos en que el sujeto pasivo o responsable omita la presentación de la declaración de los impuestos cuando está obligado a ello, se hará acreedor de la sanción por no declarar, de la siguiente forma:

Artículo 54 de la Ordenanza 17 de 2011: Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento: El contribuyente, responsable o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes calendario o fracción de mes de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del cien por ciento (100%) del impuesto o retención según el caso

Que de acuerdo al artículo 497 de la Ordenanza 11 de 2000 la cual dice así:





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

Esta sanción deberá liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, conforme lo establece el artículo 62 de la ordenanza 17 de 2011.

Que en caso de que el sujeto pasivo no presente la(s) declaración(es) respectiva(s), la Administración Tributaria Departamental procederá a determinar la sanción y el impuesto a cargo, a través de resolución sanción y liquidación oficial de aforo, en los términos previstos en los artículos 365,387 y 389 de la ordenanza 11 de 2000, concordancia con los artículos 715, 716, 717,718 y 719 del Estatuto Tributario Nacional y sentencia del Consejo de Estado No. 19732 de 2016 y:

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador de Liquidaciones Oficiales del Grupo de Liquidaciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por omitir la declaración y pago del impuesto de Degüello de Ganado Mayor por la vigencias fiscales correspondiente a los período(s) primera y segunda quincena de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO, identificado con NIT, 890.481.447-0 : por valor de \$ 7.152.964 PESOS MCTE(SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE).

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO	SANCION
1ra QUINCENA MARZO 2020	20/03/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520	\$ 182.000
2da QUINCENA MARZO 2020	7/04/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040	\$ 182.000
1ra QUINCENA ABRIL 2020	22/04/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600	\$ 292.600
2da QUINCENA ABRIL 2020	11/05/2020	23	\$ 29.260	\$ 672.980	\$ 639.331
1ra QUINCENA MAYO 2020	26/05/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860	\$ 305.767
2da QUINCENA MAYO 2020	5/06/2020	23	\$ 29.260	\$ 672.980	\$ 605.682
1ra QUINCENA JUNIO 2020	23/06/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300	\$ 182.000
2da QUINCENA JUNIO 2020	7/07/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600	\$ 248.710
1ra QUINCENA JULIO 2020	23/07/2020	6	\$ 29.260	\$ 175.560	\$ 182.000
2da QUINCENA JULIO 2020	10/08/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860	\$ 257.488



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

1ra QUINCENA AGOSTO 2020	24/08/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040	\$ 182.000
2da QUINCENA AGOSTO 2020	8/09/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600	\$ 219.450
1ra QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	22/09/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300	\$ 182.000
2da QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	7/10/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600	\$ 204.820
1ra QUINCENA OCTUBRE 2020	23/10/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040	\$ 182.000
2da QUINCENA OCTUBRE 2020	10/11/2020	8	\$ 29.260	\$ 234.080	\$ 182.000
1ra QUINCENA NOVIEMBRE 2020	23/11/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300	\$ 182.000
2da QUINCENA NOVIEMBRE 2020	7/12/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860	\$ 193.116
1ra QUINCENA DICIEMBRE 2020	9/12/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040	\$ 182.000
2da QUINCENA DICIEMBRE 2020	12/01/2021	9	\$ 29.260	\$ 263.340	\$ 182.000
1ra QUINCENA ENERO 2021	22/01/2021	6	\$ 18.170	\$ 109.020	\$ 182.000
2da QUINCENA ENERO 2021	5/02/2021	14	\$ 18.170	\$ 254.380	\$ 182.000
1ra QUINCENA FEBRERO 2021	22/02/2021	5	\$ 18.170	\$ 90.850	\$ 182.000
2da QUINCENA FEBRERO 2021	5/03/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700	\$ 182.000
1ra QUINCENA MARZO 2021	23/03/2021	4	\$ 18.170	\$ 72.680	\$ 182.000
2da QUINCENA MARZO 2021	9/04/2021	9	\$ 18.170	\$ 163.530	\$ 182.000
1ra QUINCENA ABRIL 2021	22/04/2021	3	\$ 18.170	\$ 54.510	\$ 182.000
2da QUINCENA ABRIL 2021	7/05/2021	8	\$ 18.170	\$ 145.360	\$ 182.000
1ra QUINCENA MAYO 2021	24/05/2021	5	\$ 18.170	\$ 90.850	\$ 182.000
2da QUINCENA MAYO 2021	8/06/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700	\$ 182.000
1ra QUINCENA JUNIO 2021	21/06/2021	4	\$ 18.170	\$ 72.680	\$ 182.000
2da QUINCENA JUNIO 2021	8/07/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700	\$ 182.000

TOTAL

\$ 7.152.964





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar oficialmente el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, vigencias fiscales correspondiente a los período(s) de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, **primera** y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021, al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO VIEJO, identificado con NIT, 890.481.447-0 : por valor de \$ 6.719.460 PESOS MCTE(SEIS MILLONES SETECIENTOS DIESESCINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE), discriminado así:

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	No. SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
1ra QUINCENA MARZO 2020	20/03/2020	2	\$ 29.260	\$ 58.520
2da QUINCENA MARZO 2020	7/04/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040
1ra QUINCENA ABRIL 2020	22/04/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
2da QUINCENA ABRIL 2020	11/05/2020	23	\$ 29.260	\$ 672.980
1ra QUINCENA MAYO 2020	26/05/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860
2da QUINCENA MAYO 2020	5/06/2020	23	\$ 29.260	\$ 672.980
1ra QUINCENA JUNIO 2020	23/06/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300
2da QUINCENA JUNIO 2020	7/07/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
1ra QUINCENA JULIO 2020	23/07/2020	6	\$ 29.260	\$ 175.560
2da QUINCENA JULIO 2020	10/08/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860
1ra QUINCENA AGOSTO 2020	24/08/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040
2da QUINCENA AGOSTO 2020	8/09/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
1ra QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	22/09/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300
2da QUINCENA SEPTIEMBRE 2020	7/10/2020	10	\$ 29.260	\$ 292.600
1ra QUINCENA OCTUBRE 2020	23/10/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040
2da QUINCENA OCTUBRE 2020	10/11/2020	8	\$ 29.260	\$ 234.080
1ra QUINCENA NOVIEMBRE 2020	23/11/2020	5	\$ 29.260	\$ 146.300
2da QUINCENA NOVIEMBRE 2020	7/12/2020	11	\$ 29.260	\$ 321.860
1ra QUINCENA DICIEMBRE 2020	9/12/2020	4	\$ 29.260	\$ 117.040
2da QUINCENA DICIEMBRE 2020	12/01/2021	9	\$ 29.260	\$ 263.340
1ra QUINCENA ENERO 2021	22/01/2021	6	\$ 18.170	\$ 109.020





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

2da QUINCENA ENERO 2021	5/02/2021	14	\$ 18.170	\$ 254.380
1ra QUINCENA FEBRERO 2021	22/02/2021	5	\$ 18.170	\$ 90.850
2da QUINCENA FEBRERO 2021	5/03/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700
1ra QUINCENA MARZO 2021	23/03/2021	4	\$ 18.170	\$ 72.680
2da QUINCENA MARZO 2021	9/04/2021	9	\$ 18.170	\$ 163.530
1ra QUINCENA ABRIL 2021	22/04/2021	3	\$ 18.170	\$ 54.510
2da QUINCENA ABRIL 2021	7/05/2021	8	\$ 18.170	\$ 145.360
1ra QUINCENA MAYO 2021	24/05/2021	5	\$ 18.170	\$ 90.850
2da QUINCENA MAYO 2021	8/06/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700
1ra QUINCENA JUNIO 2021	21/06/2021	4	\$ 18.170	\$ 72.680
2da QUINCENA JUNIO 2021	8/07/2021	10	\$ 18.170	\$ 181.700
TOTAL IMPUESTO				\$ 6.719.460

Esta Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, se establece sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de la determinación oficial del Impuesto al degüello de Ganado mayor, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 390 de la Ordenanza No. 11 del 2000, ante el Grupo de Recursos y Discusión de Actos de la Dirección de Ingresos la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar y que de acuerdo al artículo 391 de la Ordenanza 11 del 2000 debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
 - iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal.
Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto admisorio.





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.

- iv. Que se acredite el pago de la respectiva liquidación privada, cuando el recurso se interponga contra una liquidación de revisión o de corrección aritmética
- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 406 de la Ordenanza 11 del 2000.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional


RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Coordinador de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 301
Fecha: diciembre 9 de 2021

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”